Petropar

Ñanemba´e

EXPEDIENTE N°: 6314

AÑO: 2023

RECURRENTE: Abog. Rafael Ruiz Diaz- Director Adjunto DOC

FECHA: 05/05/2023 10:15

Tipo de expediente NOTA

Nro. Interno: ---

Dependencia de origen Seccion Registro de Procesos - Dirección Operativa de Contrataciones

Título Emitir dictamen- contrato PR/DL N° 1516/21- ANIBA S.A. - ADQUISICION E INSTALACION DE TORRES DE ENFRIAMIENTO DE AGUA.

Recurrente Abog. Rafael Ruiz Diaz- Director Adjunto DOC

Tipificación ---

Prioridad

Plazo no definido

Otros datos

Fojas iniciales 1

Usuario que registra el exped. Maria E. Godoy Morales

Observación/es Ninguna.

NOTA INTERNA

DJU50/253/2023

A	:	**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (DOC)**
De	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA (DJU)**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN – CONTRATO PR/DL Nº 1516/21 – ANIBA S.A. – ADQUISICIÓN E INSTALACION DE TORRES DE ENFRIAMIENTO DE AGUA.**
Ref.	:	**NOTA INTERNA DOC N° 137/2023.**

Lugar y Fecha : Asunción, 5 de mayo de 2023.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 137/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Por Nota Interna DOC N° 137/2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes del pedido de compensación de días en el plazo de entrega del Contrato PR/DL N° 1516/2021 con la firma ANIBA S.A. derivado de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021 "*Adquisición e Instalación de Torres de Enfriamiento de Agua*" ID. 394.307.

1.2 Por Memorándum de fecha 02 de mayo de 2023 la Gerencia de Mantenimiento de Planta M. Troche, administradora del Contrato de referencia, solicita la consideración para la compensación de días en el plazo de entrega de las obras, a razón de días de lluvia correspondientes a los meses de febrero y marzo, además de considerar una cuestión de índole técnico y motivos de fuerza mayor.

1.3 Se adjuntan:

1.3.1 La copia del expediente N° 1642 con el cual se encuentra la nota de la firma ANIBA S.A. del 03 de febrero de 2023 y el Registro de Precipitación Diaria (mm) Año 2023 de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) a través de la cual se solicita el corrimiento de 13 (trece) días del plazo de entrega, debido a los días sin actividad durante el mes de enero a consecuencia de las lluvias.

1.3.2 Copia del expediente Nro. 3293/2023 sobre el pedido de ANIBA S.A., de fecha 06 de marzo del corriente año, de corrimiento del plazo de

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

entrega debido a los días sin actividad durante el mes de febrero en la obra de referencia a consecuencia de las lluvias, con el que adjunta el Registro de Precipitación Diaria (mm) Año 2023 de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y las copias del libro de obras.

1.3.3 Copia del expediente Nro. 5005/2023 referente a la nota del 04 de abril del año en curso de ANIBA S.A. en la cual solicita el corrimiento de 10 (diez) días del plazo de entrega, debido a los días sin actividad durante el mes de marzo en la obra de referencia a consecuencia de la lluvia y otros eventos.

1.3.4 Copia del expediente N° 3294/23 que contiene el adjunto de las copias del libro de obras correspondientes a los días 06 y 16 del mes de febrero de 2023 por un lado, además de la nota de pedido de corrimiento del plazo de diez (10) días del plazo de entrega de los ítems N° 28, 29, 32, 33, 35, 36, 37 debido a la aprobación de la traza en tramos de cañerías y tendido eléctrico por parte de la administración de contrato, los cuales fueron solicitados el día 06/02/2023 y autorizado la traza el día 16/02/2026, según consta en el libro de obras.(sic)

1.4 De igual manera, el administrador del contrato realiza las siguientes consideraciones:

1.4.1 En relación al análisis de prórroga de plazos de entrega se menciona cuanto sigue: "*Observación; El informe de la DINAC presentado por la contratista hace mención a las precipitaciones en la Ciudad de Villarrica punto de monitoreo más cercano a la Planta con que cuenta la DINAC, por lo que existen días en los cuales los niveles de precipitaciones no coinciden con el nivel señalado en el libro de novedades. En estos casos se hace una aclaratoria y prevalece lo escrito en el Libro de Obras.*

Los días de lluvia declarados en el libro de obra son comparados contra lectura de pluviómetro instalado en zona de obra de nueva de Línea de Molienda dentro de Planta PETROPAR M.J. Troche

En algunos días si bien es cierto no se registraron lluvias intensas, las condiciones de alta humedad de la zona de trabajo obligaron a

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

suspender las actividades; a razón de que se debían de desarrollar los servicios de soldaduras que involucran alimentación eléctrica para las máquinas de soldar".

1.4.2 Se menciona en las observaciones siguientes que hacen referencia a cada expediente individualizado en líneas precedentes cuanto sigue:

1.4.3 Mes de enero 2023 – Pedido Expediente N° 1642: "*Tras la verificación del Libro de obras Contrato PR DL N° 1516/21, el informe de la DINAC correspondiente a la Ciudad de Villarrica y la lectura de pluviómetro instalado dentro de Planta M.J. Troche se considera recomendable considerar días declarados sin actividad total 12 días*"

1.4.4 Mes de febrero 2023 – Pedido Expediente N° 3293: "*Tras la verificación del Libro de Obras Contrato PR DL N° 1516/21, el informe de la DINAC correspondiente a la Ciudad de Villarrica y la lectura de pluviómetro instalado dentro de Planta M.J. Troche se recomienda considerar días declarados sin actividad total 8 días*"

1.4.5 Mes de marzo 2023 – Expediente N° 5005: "*Tras la verificación del Libro de Obras Contrato PR DL N° 1516/21, el informe de la DINAC correspondiente a la Ciudad de Villarrica y la lectura de pluviómetro instalado dentro de Planta M.J. Troche se recomienda considerar, días declarados sin actividad total 8 días*"

1.4.6 Sobre corrimiento de plazo por Gestiones de aprobación de planos la siguiente observación reza lo siguiente: *"Se consideran días no imputables al contratista los días demandados por parte de PETROPAR en la realización del análisis y la validación de los detalles técnicos referidos a los planos de detalles de ingeniería para el tendido de bandejas y electroductos, que corresponden al sistema de alimentación eléctrica de las Torres de Enfriamiento.*

Observación: Este criterio solo corre para el ítem 28 del contrato.

Ítem 28. Tendido eléctrico para motores de bombas.

- *En fecha 06/02/23 la contratista solicita vía libro de Obra la confirmación de los trazados de las bandejas de alimentación eléctrica para bombas. Libro de Obras página N° 319"*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

- *En fecha 16/02/23 PETROPAR remite a la contratista la confirmación de las trazas que corresponden a la alimentación eléctrica de las bombas. Conforme a libro de Obra Foja N° 329. Periodo de tiempo a compensar 10 (diez) días...*"

1.5 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a realizar el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 Se solicita la prórroga del plazo de entrega de las órdenes de suministros en relación a las obras, argumentando motivos de fuerza mayor (precipitaciones, lluvias y feriado).

2.2 El administrador del Contrato, la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche, presenta documentaciones que, a su criterio, justifican el otorgamiento de la prórroga solicitada.

2.3 El Decreto Reglamentario 2992/19 de la Ley de Contrataciones Públicas en su Artículo 97. Establece: "*Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.*"

2.4 La Resolución DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003." en su Artículo 2° dispone. Modificación.: El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "*i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.*"

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

2.5 Igualmente, la mencionada Resolución establece: Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. "*Será competente para reconocer las prórrogas las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*".

2.6 Por tanto, la máxima autoridad de PETROPAR, mediante Resolución PR/DL N° 826/22 en cumplimiento al Artículo 4 mencionado anteriormente dispuso:

Artículo 1° "*AUTORIZAR a los Administradores de Contrato, que se encuentran determinados en los Contratos respectivos, a reconocer prorrogas, suspensiones y emitir las documentaciones que correspondan a los plazos de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 4° y 7° de la Resolución DNCP N° 1807/22 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.*"

2.7 En atención a lo arriba expuesto, esta Dirección Jurídica reitera que, para conceder prórrogas por motivos de *Fuerza Mayor*, además de la causal misma invocada por el Contratista/Proveedor afectado, el Administrador del Contrato debe evaluar también si la comunicación de dichas circunstancias fue realizada en forma oportuna a la Convocante. Así lo establece el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en su página 36, en los siguientes términos:

> "*… 4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor,* ***el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento****. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido…".* (las negritas son de la Dirección Jurídica).

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

2.8 La comunicación efectiva, oportuna y respaldada con argumentos certeros, sobre cuestiones excepcionales en la ejecución contractual, es la herramienta que permite a la Convocante cierta previsibilidad en dicha ejecución, aun ante situaciones o circunstancias que escapan de las voluntades de las partes del contrato. Es por ello que se insiste con dicha cuestión, y se recomienda que esta cuestión sea comunicada a los Administradores de los distintos Contratos.

(3) Conclusión

3.1 De esta forma, la Dirección Jurídica recomienda que el Administrador del Contrato certifique que las comunicaciones referentes a situaciones o circunstancias de *Fuerza Mayor* hayan sido comunicadas en forma oportuna a la Convocante, ya sea por notas formales; o por haber consignado dichas circunstancias en el Libro de Obra. Si así fuere el caso, no existen impedimentos de orden legal para proseguir con los trámites administrativos de rigor.

3.2 En cuanto a los pedidos de corrimiento del plazo por precipitaciones, lluvias o feriado, considerando los documentos presentados por el Administrador del Contrato y la normativa expuesta, esta Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para otorgar lo solicitado.

Es nuestro dictamen.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306